



COMPLEJO ASISTENCIAL DE AVILA  
Hospital Ntra. Sra. de Sonsoles – Hospital Provincial  
Avda. Juan Carlos I, s/n  
05071 Avila  
Teléf. 920 35 80 00 -01



Expte.: 1301-133-1-2016-05036 (CAAV-102/2016)

**RESOLUCIÓN, DE LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA DE SALUD DE ÁVILA, DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO S/PUBLICIDAD CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FRUTAS**

Visto el expediente 1301-133-1-2016-05036 (CAAV-102/2016), cuyo objeto es la contratación del suministro de frutas, del cual son los siguientes sus

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por resolución de la Gerente de Atención Especializada del Área de Salud de Ávila, (P.D. del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por Resolución de 28 de Septiembre de 2015), se acordó el inicio del expediente 1301-133-1-2016-05036 (CAAV-102/2016), para la contratación del suministro de referencia, por un importe máximo total de 47.867,59 € (46.026,53 € + 1.841,06 € de iva).

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de Marzo de 2016, y mediante resolución de la Gerente de Atención Especializada del Área de Salud Ávila, se aprobó el expediente de contratación, el gasto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y se acordó la apertura de la adjudicación del citado contrato mediante procedimiento negociado.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de Marzo de 2016, se envía carta de invitación a licitar a las empresas: Frutas Pérez Prieto S.L, Hnos Jiménez Cano Frutavila S.L. y Frutas Julián Jiménez e Hijos

**CUARTO.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reciben las ofertas de las Empresas: Frutas Pérez Prieto S.L, Hnos Jiménez Cano Frutavila S.L. y Frutas Julián Jiménez e Hijos, siendo estas las siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	EMPRESA	PRECIO UNITARIO S/IVA	PRECIO UNITARIO C/IVA	TOTAL LOTE S/IVA	TOTAL LOTE C/IVA
31	Naranjas	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,10	1,14	11.000,00	11.440,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,10	1,14	11.000,00	11.440,00
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,18	1,23	11.800,00	12.272,00
2496	Pera Fresca	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,25	1,30	10.625,00	11.050,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,20	1,25	10.200,00	10.608,00
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,38	1,44	11.730,00	12.199,20
2800	Manzana Mesa	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,10	1,14	6.600,00	6.864,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,05	1,09	6.300,00	6.552,00
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,30	1,35	7.800,00	8.112,00
2813	Mandarina Fresca	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,40	1,46	4.200,00	4.368,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,35	1,40	4.050,00	4.212,00
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,52	1,58	4.560,00	4.742,40
3245	Limón Fresco	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,25	1,30	1.250,00	1.300,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,25	1,30	1.250,00	1.300,00
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,48	1,54	1.480,00	1.539,20
4289	Kiwi fresco	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	2,10	2,18	2.100,00	2.184,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	2,20	2,29	2.200,00	2.288,00
		Frutas Pérez Prieto S.L	2,26	2,35	2.260,00	2.350,40
4290	Platano Fresco	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,30	1,35	1.040,00	1.081,60
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,40	1,46	1.120,00	1.164,80
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,56	1,62	1.248,00	1.297,92



CODIGO	DESCRIPCION	EMPRESA	PRECIO UNITARIO S/IVA	PRECIO UNITARIO C/IVA	TOTAL LOTE S/IVA	TOTAL LOTE C/IVA
4921	Melocotón Fresco	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,40	1,46	1.540,00	1.601,60
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,35	1,40	1.485,00	1.544,40
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,63	1,70	1.793,00	1.864,72
4711	Nectalina	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,25	1,30	500,00	520,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,35	1,40	540,00	561,60
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,42	1,48	568,00	590,72
5781	Albaricoque fresco	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,75	1,82	1.050,00	1.092,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,50	1,56	900,00	936,00
		Frutas Pérez Prieto S.L	2,06	2,14	1.236,00	1.285,44
5782	Uva Fresca	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,10	1,14	55,00	57,20
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,10	1,14	55,00	57,20
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,14	1,19	57,00	59,28
10504	Ciruela Fresca	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,25	1,30	375,00	390,00
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,35	1,40	405,00	421,20
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,45	1,51	435,00	452,40
10518	Paraguaya Fresca	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,30	1,35	780,00	811,20
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,35	1,40	810,00	842,40
		Frutas Pérez Prieto S.L	1,49	1,55	894,00	929,76
13328	Sandia	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	0,40	0,42	40,00	41,60
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	0,48	0,50	48,00	49,92
		Frutas Pérez Prieto S.L	0,40	0,42	40,00	41,60
13339	Melón	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	0,60	0,62	60,00	62,40
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	0,55	0,57	55,00	57,20
		Frutas Pérez Prieto S.L	0,60	0,62	60,00	62,40
13340	Granadas	Frutas Julian Jiménez e Hijos S.L	1,60	1,66	36,80	38,27
		Hnos Jiménez Cano, Frutavila	1,50	1,56	34,50	35,88
		Frutas Pérez Prieto S.L	2,11	2,19	48,53	50,47

Todas las empresas licitantes han presentado correctamente la documentación y sus ofertas se encuentran dentro del precio de licitación por lo que son admitidas.

Una vez examinadas las ofertas y solicitadas las muestras de conformidad con lo establecido en el punto 19.1.2 del cuadro de características de pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa Frutas Julián Pérez no ha presentado las muestras requeridas, por lo que se le excluye de la negociación,

**QUINTO.-** La sección de hostelería realiza informe sobre la negociación practicada indicando:

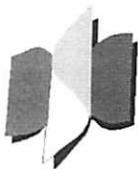
1.- Que en la valoración se ha tenido en cuenta:

- Origen, categoría, variedad y calibre
- Intensidad en su olor, textura de la cáscara, firmeza, sabor, color, manchas o ralladuras y peso para su tamaño

De la valoración de estos parámetros resulta que la empresa Frutas Julián Jiménez e Hijos obtiene una valoración de 12 y la empresa Hnos. Jiménez Cano Frutavila obtiene una valoración de 9

2.- Que con fecha 8 de Junio de 2016 se invita a las empresas admitidas a mejorar su oferta en función de los aspectos a negociar que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y que son los siguientes:

- Mejoras en cuanto al origen, categoría y calibre
- Mejoras en las condiciones económicas



En base a lo anterior:

- La empresa Frutas Julián Jiménez e Hijos S.L. se ratifica en su oferta inicial.
- La empresa Hnos Jiménez Cano, Frutavila mejora las condiciones económicas consistente en la aplicación de un descuento del 3% sobre la facturación mensual, aplicando el descuento en todos los albaranes de pedido realizados.

Como resultado de la valoración de las ofertas y de la negociación practicada, la sección de hostelería considera que la propuesta que más se adapta a las exigencias y calidades de los productos ofertados y por consiguiente la económicamente más ventajosa es la oferta presentada por la empresa Frutas Julián Jiménez e Hijos S.L.

**SEXTO.-** Con fecha 5 de Julio de 2016, el Director de Gestión y SS.GG eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación del expediente de referencia.

**SEPTIMO.-** Dentro de los días establecidos al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el licitador propuesto ha aportado la documentación administrativa requerida y constituida la garantía definitiva por el importe solicitado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente para resolver, en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de 28 de Septiembre de 2015 la Gerente de Atención Especializada del Área de Salud de Ávila.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha solicitado oferta a (Frutas Pérez Prieto S.L, Hnos Jiménez Cano Frutavila S.L. y Julián Jiménez e Hijos) capacitadas para la realización del objeto del contrato, procediendo con las empresas ofertantes a la negociación recogida en este expediente administrativo con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo estipulado en el apartado 3 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, el Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la documentación, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Según lo expuesto en el apartado quinto de los Antecedentes de Hecho, la sección de hostelería considera la oferta de la empresa Frutas Julián Jiménez e Hijos como la económicamente más ventajosa.

Teniendo en cuenta la valoración realizada por la sección de hostelería de las negociaciones realizadas, en base a los aspectos negociables establecidos en el expediente y la propuesta de adjudicación efectuada por el Director de Gestión y SS.GG y de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación

#### RESUELVO

1º- Adjudicar el Expediente Nº 1301-133-1-2016-05036 (CAAV-102/2016 cuyo objeto es la contratación del suministro de frutas a la empresa Frutas Julián Jiménez e Hijos al ser la oferta



económicamente más ventajosa de acuerdo con los motivos citados en el fundamento de derecho tercero, por un importe de adjudicación de 41.251,80 € y un importe de IVA de 1.650,07€ siendo el importe total de 42.901,87 € , con cargo a la aplicación presupuestaria G/312A02/22105/1 y por un plazo de ejecución de 12 meses desde la formalización del contrato.

2º.- Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, según lo exigido en el artº 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y en el artº 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3º.- Ordenar su publicación en el perfil de contratante de la Gerencia Regional de Salud ([www.contratacion.jcyl.es](http://www.contratacion.jcyl.es)) según disponen el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

4º.- Que se formalice el contrato dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, y se proceda a su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156.3 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo Cuarto del Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de Desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerente de Atención Especializada del Área de Salud de Ávila, a tenor de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

Ávila, 13 de Julio de 2016

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

P.D. (Resolución de 28 de septiembre de 2015, B.O.C. y L. nº 195)

LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

P.D. Art. 5º Reculadur 15/07/08 (BOCYL 29/08/08)

**EL DIRECTOR MÉDICO**

Fdo.: Daniel Muñoz Alvarez

Fdo.: Daniel Muñoz Alvarez